



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 15 de octubre de 2025.

Edición Vespertina Número 124

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se establecen los premios y presea a otorgar a las personas ganadoras del “Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología”..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracciones V, XI, XXI y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 18, fracción XV, y 30 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas; y los artículos 2 numeral 1; 10; y 26 fracciones XXVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que es atribución del Gobernador del Estado la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

TERCERO. Que el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política Local, establece que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las secretarías y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

QUINTO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos internos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

SEXTO. Que en fecha 4 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina número 54, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 24, numeral 1 fracción XII a la Secretaría de Educación como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado.

SÉPTIMO. Que el artículo 12, numeral 1 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas dispone que el Gobierno Estatal impulsará la participación de los sectores social, público y privado para fortalecer y consolidar la cultura científica en la sociedad tamaulipeca.

OCTAVO. Que el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT) es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, encargado de promover y fortalecer las actividades científicas, tecnológicas y de innovación en la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Creación; 2, 3 y 4 del Estatuto Orgánico del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

NOVENO. Que el artículo 3, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica". El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

DÉCIMO. Que el artículo 4, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno del Estado fomente y apoye la investigación científica y tecnológica deberán buscar el mayor efecto benéfico de estas actividades en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, así como en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, al tiempo de incentivar la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadoras e investigadores.

DÉCIMO PRIMERO. Que los artículos 18, fracción XV y 23 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, establece que, dentro de los premios de carácter estatal, se otorgará el Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología, cuyas características de las preseas se determinarán por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas del Estado de Tamaulipas, los acuerdos del Gobernador del Estado para el otorgamiento de premios, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que, con el objeto de reconocer la trayectoria y las contribuciones sobresalientes de personas de la comunidad científica y tecnológica e innovadora que en el ámbito de su competencia hayan realizado aportaciones relevantes durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de junio de 2025, el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología emitió la Convocatoria 2025 del “Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología”, en la cual se establecen las bases, requisitos y procedimientos para la selección de las personas galardonadas, publicada el 30 de junio en los portales oficiales del COTACYT a través de la liga electrónica <https://cotacyt.gob.mx/premio/>, de la Secretaría de Educación mediante la liga electrónica <https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/2025/08/premio-estatal-de-la-innovacion-la-ciencia-y-la-tecnologia-2025-05-agosto/> y del Gobierno del Estado de Tamaulipas mediante la liga electrónica <https://www.tamaulipas.gob.mx/2025/07/emite-cotacyt-convocatoria-2025-del-premio-estatal-de-la-innovacion-la-ciencia-y-la-tecnologia/>.

DÉCIMO CUARTO. Que, mediante estas acciones, el Gobierno del Estado refrenda su compromiso de impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación, reconociendo a quienes contribuyen a su desarrollo y fortalecimiento en beneficio de la sociedad tamaulipeca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PREMIOS Y PRESEAS A OTORGAR A LAS PERSONAS GANADORAS DEL “PREMIO ESTATAL DE LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el otorgamiento de los premios correspondientes al “Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología 2025”, en las categorías de Innovación, Ciencia y Tecnología, de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria emitida por el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cada categoría del Premio comprenderá:

- a) Una presea conmemorativa;
- b) Un diploma de reconocimiento firmado por el Gobernador del Estado, el presidente del Consejo de Premiación y el Presidente del Jurado; y
- c) Un premio en numerario por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO. Las preseas llevarán el nombre de destacadas personalidades nacionales, en homenaje a su trayectoria y legado, conforme a la siguiente denominación:

- **Categoría Innovación:** Medalla “Dr. Ramiro Iglesias Leal”;
- **Categoría Ciencia:** Medalla “Dr. Ruy Pérez Tamayo”;
- **Categoría Tecnología:** Medalla “Dra. María de los Ángeles Valdés Ramírez.”

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de los premios se realizará de acuerdo con la Convocatoria 2025, publicada por el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología y en los medios oficiales que para tal efecto determine.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.